

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES DE COROZAL**

TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

PROCESO: Ejecutivo Laboral

RADICADO No: 702153189002-201100155-00

DEMANDANTE: Esneider Gómez Martínez

DEMANDADO: Avícola Toc Toc

NATURALEZA DEL TRASLADO: Traslado liquidación adicional del crédito de fecha 26
de septiembre de 2022.

MEMORIALES EN TRASLADO: Los que se Anexan a este traslado

FECHA DE INICIO: 17 de febrero de 2023 hora 8:00 A.M.

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de febrero 2023 hora 6:00 P.M.

Se corre traslado por tres (03) días hábiles a la parte demandada para que se pronuncie respecto de los valores calculados como liquidación adicional del crédito demandado, de conformidad con los artículos 446 y 110 del CGP.

Corren los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de febrero de 2023.

Corozal, 16 de febrero de 2023

Cordialmente,

Firmado Por:
Oscar Oswaldo Perez Meza
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Corozal - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e84c445dfac1343cbdbdbef8d5e1cc13335b44e3b1b9b139fd25ff271e3ed**

Documento generado en 16/02/2023 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Corozal, 26 de septiembre de 2022

Recibi
Oscor por Mea.
Sept. 26-2022
H: 4:08 PM.

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL SUCRE.
E.S.D

Ref. Liquidación del crédito del señor **ESNEIDER GOMEZ MARTINEZ**, contra la
sociedad **AVICOLA TOC TOC** desde 09 de Mayo De 2019 hasta el 30 De
Septiembre de 2022.

Radicación No. 2011-00155-00

INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INICIAL.

Capital

\$75.450.613

DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL (\$)	TOTAL MENSUAL
9/05/2019	31/05/2019	22	0,50%	\$ 276.652,25
1/06/2019	30/06/2019	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/07/2019	31/07/2019	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/08/2019	31/08/2019	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/09/2019	30/09/2019	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/10/2019	31/10/2019	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/11/2019	30/11/2019	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/12/2019	31/12/2019	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/01/2020	31/01/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/02/2020	29/02/2020	29	0,50%	\$ 364.677,96
1/03/2020	31/03/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/04/2020	30/04/2020	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/05/2020	31/05/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/06/2020	30/06/2020	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/07/2020	31/07/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/08/2020	31/08/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/09/2020	30/09/2020	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/10/2020	31/10/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/11/2020	30/11/2020	30	0,50%	\$ 377.253,07
1/12/2020	31/12/2020	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/01/2021	31/01/2021	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/02/2021	28/02/2021	28	0,50%	\$ 352.102,86
1/03/2021	31/03/2021	31	0,50%	\$ 389.828,17
1/04/2021	30/04/2021	30	0,50%	\$ 377.253,07

1/05/2021	31/05/2021	31	0,50%	\$	389.828,17
1/06/2021	30/06/2021	30	0,50%	\$	377.253,07
1/07/2021	31/07/2021	31	0,50%	\$	389.828,17
1/08/2021	31/08/2021	31	0,50%	\$	389.828,17
1/09/2021	30/09/2021	30	0,50%	\$	377.253,07
1/10/2021	31/10/2021	31	0,50%	\$	389.828,17
1/11/2021	30/11/2021	30	0,50%	\$	377.253,07
1/12/2021	31/12/2021	31	0,50%	\$	389.828,17
1/01/2022	31/01/2022	31	0,50%	\$	389.828,17
1/02/2022	28/02/2022	28	0,50%	\$	352.102,86
1/03/2022	31/03/2022	31	0,50%	\$	389.828,17
1/04/2022	30/04/2022	30	0,50%	\$	377.253,07
1/05/2022	31/05/2022	31	0,50%	\$	389.828,17
1/06/2022	30/06/2022	30	0,50%	\$	377.253,07
1/07/2022	31/07/2022	31	0,50%	\$	389.828,17
1/08/2022	31/08/2022	31	0,50%	\$	389.828,17
1/09/2022	30/09/2022	30	0,50%	\$	377.253,07
TOTAL INTERESES				\$	15.593.126,69
				\$	91.043.739,69

RESUMEN DEL CAPITAL

Capital	\$	75.450.613,00
Total intereses (+)	\$	15.593.126,69
Abono (-)		0,00
TOTAL		
OBLIGACIONES	\$	91.043.739,69
GRAN TOTAL		
OBLIGACIONES	\$	91.043.739,69

De usted, atentamente.



WILLIAM DE JESUS CARDENAS PEREZ
CC. NO. 6.808.294 DE SINCELEJO
T.P NO. 224312 EXP C.S. DE LA J

Corozal, 26 de Septiembre de 2022

Recibi
Oscar Restrepo
Sept. 26. 2022
4:08 PM

SEÑORA:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL SUCRE.**

E.S.D

**Ref. REQUERIMIENTO AL JUZGADO DECIMOQUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

DEMANDANTE: ejecutivo laboral de los señores: **ESNEIDER GOMEZ MARTINEZ**, con radicación No 702153189001-20110015500; **GILBERTO ÁLVAREZ MERCADO**, con radicación No 2011-00156-00; **ADOLFO CARDENAS LOPEZ**, con radicación No 2011-00190-00 y **SERGIO SEGUNDO RIVERA GARCIA**, con radicación No 2011-00192.

DEMANDADOS: **AVÍCOLA TOC TOC** y a su representante legal y propietario **ALVERTO URIBE MUNERA**.

APODERADO: **WILLIAM DE JESÚS CARDENAS PEREZ**.

Mediante el presente comunico a usted, señora juez, que mediante auto de fecha 01 de marzo del 2016, dando aplicación al artículo 2495 y 2496 del CC, le recuerdo que se trata de una obligación laboral, la cual se encuentra en el primer orden de la prelación de crédito, en concordancia con el artículo 542 del CPC, se ordenó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificado con la matrícula inmobiliaria No 342-1181 y 342-190, embargados dentro del proceso ejecutivo singular con radicación No 2009-00417-00, por lo tanto los dineros que tienen en su poder por el remate de la finca la **CHAGUALA** reposan en poder del juzgado decimoquinto civil del circuito de Medellín. Por ser varios los requerimientos realizados por los despachos primero y segundo de los juzgados promiscuos del circuito de corozal sucre al juzgado quince del circuito de Medellín y no se le ha dado cumplimiento el artículo 39 del CPC, lo cual amerita sanciones por su incumplimiento, ya que hasta la fecha no han sido situados los dineros del remate al juzgado primero civil del circuito con funciones laborales de corozal, que de conformidad por lo establecido en el artículo 315 del CPC aplicado por analogía al procedimiento laboral.

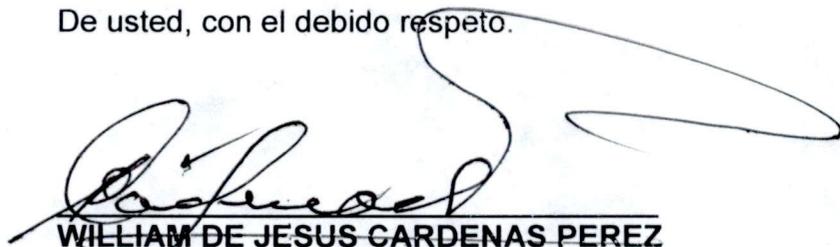
Mediante oficio adiado el día 10-07 del 2019 al juzgado quince civil del circuito de Medellín, señala que tomo atenta nota del oficio 0112 del 28 de enero de 2017, dentro del proceso ordinario laboral del señor **SERGIO RIVERA GARCIA**, contra la sociedad **AVICOLA TOC TOC**, y **JOSE ALBERTO URIBE MUNERA**, quedando pendiente en la distribución del dinero del remate de la finca la chaguala realizada el 23 de octubre de 2017 y aprobado el 16 de agosto de 2016, solicito al juzgado

quince del circuito de Medellín se sitúen los dineros de las liquidaciones definitivas tanto el crédito como las cuotas de cada proceso, estas liquidaciones se pusieron por correo electrónico el 03-11 de 2020, los cuales fueron recibidos por el juzgado segundo del circuito de Corozal. Me permito confirmar que el juzgado primero promiscuo del circuito de Corozal fijó en lista la liquidación adicional del crédito dentro del proceso ordinario laboral con radicación 201100155-00, promovido por **ESNEIDER GOMEZ MARTINEZ**, como señalamos contra **AVICOLA TOC TOC**, en conformidad con el artículo 110 del código general del proceso en concordancia con el artículo 446 Ibide, se fijó en lista el día 08 de mayo de 2019 para los días 14, 15 y 16 de la misma fecha hasta el 13 de mayo de 2019 hora 08:00 am: 06:00 pm por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$75.450.613)**. en cuanto al demandante **GILBERTO ANTONIO ALVAREZ MERCADO**, contra la demandada **AVICOLA TOC TOC** y con radicación 2011-00156-00 se modificó la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, quedando como valor total para cancelar el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL ONCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$92.804.011,80)** para un gran total de la obligación. En cuanto al demandante **ADOLFO FREDY CARDENAS LOPEZ**, contra **AVICOLA TOC TOC** y su propietario **ALBERTO URIBE MUNERA**, con radicación 201100190, para la fecha 09 de julio de 2022 se presentó la liquidación definitiva al despacho por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$83.275.638)** y por último, el demandante **SERGIO SEGUNDO RIVERA GARCIA**, quien también instauró demanda contra **AVICOLA TOC TOC** y su propietario, se hizo llegar a ese despacho el total de la liquidación del crédito por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$271.744.717)**.

Me permito resaltar con preocupación donde el juzgado quince civil del circuito de Medellín solicito a este despacho que remitiera a la mayor brevedad posible la liquidación definitiva de los procesos referenciados y teniendo en cuenta la fecha de remate señalada anteriormente de la finca la chaguala y su posterior aprobación hasta la fecha no han situado los dineros de los créditos señalados al juzgado primero del circuito con funciones laborales de Corozal Sucre en el banco agrario de Corozal para el pago de estos créditos, puesto que han transcurrido desde la fecha 2011 hasta nuestros días, ya que han transcurrido 11 años y el remate de la finca la chaguala se realizó dos años antes de la presentación de estas demandas. Es decir, han transcurrido 13 años y el juzgado quince del circuito de Medellín tiene esos dineros en su poder, y los demandantes están atravesando una situación difícil desde el punto de vista económico, ya que la empresa **AVICOLA TOC TOC** cuando los

retiraron no le cancelaron ni siquiera los salarios correspondientes ni sus prestaciones sociales.

De usted, con el debido respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Cardenas', is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends above the line with a large, sweeping flourish.

WILLIAM DE JESUS CARDENAS PEREZ
CC. NO. 6.808.294 DE SINCELEJO
T.P NO. 224312 EXP C.S. DE LA J